

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 769
17 de mayo de 2019

Por la cual se reglamentan los Estímulos y Reconocimientos para los Estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano.

El Rector en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la dinámica de la calidad de la educación superior requiere de estrategias institucionales para promover el desarrollo de las funciones sustantivas en un ambiente de bienestar para los estudiantes.
2. Que el PEI concibe la formación como una oferta de saberes y experiencias que permiten al estudiante construirse como sujeto académico, político, ético y estético, con el fin de desarrollar y potenciar sus capacidades y habilidades propias para transformarse a sí mismo y para transformar los contextos en los cuales participa, bien sean estos de carácter personal o profesional.
3. Que la Política de Bienestar Institucional, plantea en el área de promoción socioeconómica definir un plan de estímulos e incentivos estudiantiles como estrategia de reconocimiento a los méritos de la comunidad universitaria.
4. Que el Reglamento Académico y Disciplinario define en el capítulo XIII los estímulos como el reconocimiento que hace la Institución para resaltar los méritos académicos, culturales o deportivos de los estudiantes.
5. Que la Fundación Universitaria María Cano otorga diferentes estímulos y reconocimientos de carácter académico, económico, cultural y deportivo para estudiantes, asociados al compromiso institucional, la representatividad, la vocación investigativa, deportiva y artística. Los estímulos y reconocimientos promueven la participación, la proyección institucional, mejoran el desempeño académico y la relación con el entorno universitario, favoreciendo el desarrollo integral, la permanencia estudiantil y una mejor calidad académica.

RESUELVE:

Capítulo 1: Reglamentar las condiciones para que los estudiantes accedan a los estímulos que otorga la Fundación Universitaria María Cano para resaltar los méritos académicos, culturales y deportivos. La Fundación Universitaria María Cano otorgará los siguientes estímulos:

- a. Beca a la excelencia académica.
- b. Mención de honor.
- c. Monitoría.
- d. Movilidad académica.
- e. Distinciones.
- f. Descuentos.



Capítulo 2: Beca a la excelencia académica - La Institución otorga beca a la excelencia académica mediante Resolución Rectoral en acto público a los tres (3) estudiantes de pregrado de cada programa que alcancen el mayor promedio académico en el período inmediatamente anterior. El porcentaje del estímulo se otorgará de la siguiente manera:

- a. Primer puesto: exención del 100% del pago de los derechos de matrícula.
- b. Segundo puesto: exención del 50%, del pago de los derechos de matrícula
- c. Tercer puesto: exención del 30% del pago de los derechos de matrícula

Parágrafo 1: Se otorgará la beca a la excelencia, siempre que los estudiantes reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber inscrito y aprobado sin habilitar la totalidad de las asignaturas que conforman el plan de estudios dentro del respectivo periodo académico. Se exige a los estudiantes que solo hayan matriculado la práctica.
- b. No estar repitiendo asignaturas.
- c. Acreditar en dicho período académico un promedio no menor de cuatro con cinco (4.5).
- d. Que haya concepto favorable por parte del Consejo de Facultad para este reconocimiento.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- f. Que el promedio de los períodos cursados no sea inferior a cuatro (4.0).

Parágrafo 2: Las demás características y condiciones son las estipuladas en el Reglamento Académico y Disciplinario, Capítulo XIII, Artículo 68 y sus parágrafos.

Capítulo 3.: Mención de honor - Será concedido a un estudiante de pregrado y a un estudiante de posgrado que habiendo cursado todo el programa académico en la Institución haya obtenido el promedio acumulado más alto, siempre y cuando sea superior a cuatro punto siete (4.7), sin haber reprobado ninguna asignatura ni haber recibido sanción disciplinaria. El estímulo consiste en otorgar mención de honor y descuento en los siguientes aspectos:

- a. **Estudiante de Pregrado:** Otorga el 50% de los derechos de matrícula para adelantar estudios en un programa de posgrado en la Institución, o el 100% del valor de la matrícula para cursar cualquier seminario o diplomado de formación continua que ofrezca la Institución o el 100% de descuento en el valor de los derechos de grado.
- b. **Estudiante de Posgrado:** Otorgar el 100% de descuento en el valor de los derechos de grado o el 100% del valor de la matrícula para cursar cualquier seminario o diplomado de formación continua que ofrezca la Institución.

Parágrafo 1: El estímulo solo se hará efectivo para el período inmediatamente siguiente a su otorgamiento y por ninguna razón se hará efectivo en dinero.



Parágrafo 2: En caso de presentarse varios estudiantes en igualdad de condiciones, el Consejo Académico estudiará cada uno de los casos y conceptuará los argumentos que soportan la toma de decisión respectiva.

Capítulo 4: Monitoría - La monitoría es la actividad de acompañamiento académico en un área de formación específica o el apoyo administrativo en una dependencia que podrá ejercer un estudiante, de acuerdo con sus competencias y desempeño en el programa. Se otorgará al estudiante monitor un veinte por ciento (20%) de descuento en los derechos de matrícula del período siguiente a su otorgamiento y por ninguna razón se hará efectivo en dinero. El proceso será el siguiente:

a. Funciones de los monitores: Los monitores cumplirán las siguientes funciones según el plan de acción aprobado por la Dirección del Programa o la Jefatura de la dependencia:

Monitores académicos

- Apoyar al profesor en actividades de planeación y desarrollo de la asignatura.
- Acompañar y asesorar a los estudiantes en la preparación de lecturas, trabajos, exposiciones y actividades asignadas para el aprendizaje de la asignatura.
- Incentivar y acompañar, en un horario definido que no interfiera con sus compromisos académicos, a estudiantes que cursan asignaturas que presentan mayor dificultad académica, mediante la realización de actividades que aporten a la superación de dicha dificultad.
- Apoyar al profesor en la organización y realización de actividades de extensión y práctica aprobadas por la Dirección del Programa.
- Apoyar las actividades que hacen parte del programa de formación integral para la permanencia estudiantil.

Monitores administrativos

- Apoyar en oficinas y realizar atención al público, información y referencia, organización de documentación y sistematización de datos.
- Ayudar en el servicio de préstamo de materiales de tipo académico.
- Apoyar en la búsqueda de información y digitación de libros, revistas o de otros datos.
- Ayudar en el mantenimiento de carteleras, labores en medios audiovisuales y apoyo a ferias universitarias en divulgación y promoción de la Fundación Universitaria María Cano.
- Otras actividades de ayuda a las labores administrativas y operativas, relacionadas con su campo específico de formación académica y sin una relación directa con la docencia de una cátedra en particular.

b. Requisitos

- Podrá ser monitor aquel estudiante que por lo menos haya cursado y aprobado el quince por ciento (15%) de los créditos de su programa.
- Tener un promedio acumulado de cuatro punto cero (4.0) en el período anterior a la convocatoria y cuatro punto cinco (4.5) en el área de la cual pretende ser monitor.
- Demostrar conocimientos, actitudes y aptitudes en el área o asignatura.



- Poseer buenas relaciones interpersonales.
- Tener vocación y destreza para la docencia y la investigación.
- No registrar sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
- Estar matriculado como estudiante regular al momento de inscribirse a la convocatoria.
- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir eficientemente las funciones de la monitoría.

c. Procedimiento

- La publicación de la convocatoria se realizará cada semestre académico por parte de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa de acuerdo con las necesidades que tenga la Institución y con los términos de la misma.
- Cada Consejo de Facultad y las dependencias sustentarán las necesidades de monitores según las áreas de formación, solicitud de los profesores para acompañar una asignatura o de los jefes de oficinas de acuerdo a sus labores administrativas.
- Para la selección se realizará una evaluación mediante entrevista, la cual será realizada por la Dirección del Programa o la Jefatura de la dependencia.
- Una vez seleccionados los monitores, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa presentarán la solicitud de nombramiento al Rector de la Institución, quien hará la designación a través de Resolución Rectoral.

d. Seguimiento y evaluación de las monitorías

Los monitores serán evaluados en su desempeño por el profesor del curso asignado y de ello rendirán informe a la Dirección del Programa para el correspondiente seguimiento, en el caso de los monitores administrativos el jefe de la dependencia realizará este seguimiento. El desempeño del Monitor debe ser evaluado dos (2) veces durante el periodo académico.

e. Pérdida de la calidad de monitor

- El incumplimiento injustificado de las funciones y tareas asignadas.
- La pérdida de la calidad de estudiante de la Institución.
- Incapacidad física o psicológica que lo imposibilite para un adecuado desempeño.
- Por una evaluación deficiente en las actividades desarrolladas.
- El ingreso a un proceso disciplinario contemplado en el Reglamento Académico y Disciplinario.
- Por el retiro voluntario de la Monitoría.

Parágrafo 1: El número de cupos para cada programa u oficina será establecido en la convocatoria de la Monitoría.

Parágrafo 2: El desempeño del estudiante como monitor no genera para la Institución obligación de carácter laboral.

Parágrafo 3: El monitor podrá realizar hasta noventa y seis (96) horas semestrales en dicha labor, las cuales no afecten su horario académico y sean concertadas con el Director de Programa o jefe de la dependencia donde va a ejecutar la Monitoría.

Capítulo 5: Movilidad Académica - Este estímulo otorga el 70% de descuento en el valor de la matrícula de un semestre a estudiantes que deseen realizar semestre académico de intercambio en el exterior en alguna de las instituciones en convenio, con el fin de facilitar de esta manera las condiciones económicas para la participación en el programa de movilidad.

- a. **Procedimiento y convocatoria del estímulo para la Movilidad Académica:** La Oficina de Relaciones Internacionales fijará para cada semestre la fecha límite para la postulación al beneficio y el procedimiento para realizar la solicitud al programa de movilidad.
- b. **Designación de estímulo de Movilidad Académica:** El Comité de Movilidad Académica es quien designa cada año el número de estímulos a otorgar por periodo académico y los programas beneficiados, de igual modo, analizará las solicitudes presentadas comunicando los resultados.
- c. **Requisitos de la Movilidad Académica:** Son requisitos para ser beneficiario del estímulo de Movilidad Académica:
 - Ser estudiante activo de un programa de pregrado de la Fundación Universitaria María Cano.
 - Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0
 - Haber cursado y aprobado mínimo el 50% del plan de estudios.
 - No haber tenido ninguna sanción disciplinaria.

Parágrafo 1: Para el caso en el que el estudiante desee renovar su semestre académico de intercambio en el exterior, deberá solicitar la renovación del beneficio por cada período académico.

Capítulo 6: Distinción por representación en órganos de gobierno - Será otorgada a los representantes de los estudiantes por su participación activa en los órganos de gobierno de la Institución: Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité de Currículo.

La Fundación Universitaria María Cano, otorgará los siguientes descuentos:

- a. Descuento del 10% en el valor de la matrícula al estudiante principal para el Comité de Currículo y Consejo de Facultad
- b. Descuento del 20% en el valor de la matrícula al estudiante principal para Consejo Académico.
- c. Descuento del 100% en el valor de la matrícula al estudiante principal para Consejo Superior.

Parágrafo 1: Para acceder al descuento la Secretaría General debe acreditar el 90% de su asistencia y participación en actividades de su competencia durante el periodo académico, éste aplica para el semestre siguiente a su elección.

Capítulo 7: Distinción por mérito deportivo nacional e internacional - Para los estudiantes de la Institución, con rendimiento relevante, las distinciones se otorgarán así:

- a. **Ciclo Olímpico.** Se otorgará el 100% de descuento en el valor de la matrícula al estudiante de cualquier disciplina deportiva, que participe activamente para el semestre en curso en Competencias de representación internacional avalados por el Comité Olímpico Colombiano o Coldeportes Nacional, debidamente acreditadas por la organización competente (federación) y que represente deportivamente a la institución o que firmen la respectiva acta de compromiso de representación deportiva con Bienestar Institucional para vincularse a las actividades de bienestar en el semestre inmediatamente posterior al recibimiento del beneficio.
- b. **Ciclo Nacional:** Se otorgará el 50% de descuento en el valor de la matrícula al estudiante de cualquier disciplina deportiva, que participe activamente para el semestre en curso, en competencias oficiales de carácter nacional avaladas por el Instituto Departamental de Deportes o la respectiva liga y que represente deportivamente a la institución o que firmen la respectiva acta de compromiso de representación deportiva con Bienestar Institucional para vincularse a las actividades de bienestar en el semestre inmediatamente posterior al recibimiento del beneficio.

Parágrafo 1: Para acceder al descuento como deportista de selección Colombia o departamental, deberá estar cursando del segundo semestre en adelante.

Parágrafo 2: El estudiante debe contar con un promedio acumulado mínimo de 3.6 como requisito obligatorio, no registrar asignaturas perdidas en el semestre en curso ni sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

Parágrafo 3: El estudiante que incumpla con lo pactado en el acta de compromiso de representación institucional no tendrá renovación del beneficio para el semestre siguiente.

Parágrafo 4: La información será verificada previamente por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

Capítulo 8: Distinción por seleccionados deportivos Institucionales - a los estudiantes que participen en competencias deportivas de carácter universitario autorizadas previamente por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, se les otorgará un porcentaje de descuento por su representación para el semestre en curso, así:

- a. 50% a quienes obtengan primer puesto en competencias de carácter nacional.
- b. 40% a quienes obtengan primer puesto en competencias de carácter departamental.
- c. 30% a quienes obtengan primer puesto en competencias de carácter local.
- d. 10% a los deportistas seleccionados que representen y participen de manera permanente en torneos deportivos autorizados por Bienestar Institucional.



Parágrafo 1: Para acceder al descuento como deportista de seleccionados deportivos representativos institucionales autorizados por Bienestar Institucional, se debe obtener un puntaje superior a 75 puntos en la evaluación aplicada por la Coordinación de Deportes y Cultura. Se debe contar con un promedio acumulado mínimo de 3.6 como requisito obligatorio. Para los estudiantes de primer semestre de seleccionados deportivos Institucionales, no aplica el promedio acumulado y debe obtener en la evaluación un puntaje superior a 56 puntos en la evaluación aplicada.

Capítulo 9: Distinción por mérito cultural o artístico internacional - Se otorgará el 50% de descuento en el valor de la matrícula a los estudiantes que participen activamente para el semestre en curso en representación internacional con una entidad artística reconocida que cuente con existencia y representación legal de cámara de comercio actualizado y que representen la institución en festivales o concursos de carácter artístico en diferentes modalidades autorizadas previamente por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, o que firmen la respectiva acta de compromiso de representación artística y cultural con Bienestar Institucional para vincularse a las actividades de bienestar en el semestre inmediatamente posterior al recibimiento del beneficio.

Parágrafo 1: Para acceder al descuento como artista internacional, deberá estar cursando del segundo semestre en adelante.

Parágrafo 2: El estudiante debe contar con un promedio acumulado mínimo de 3.6 como requisito obligatorio, no registrar asignaturas perdidas en el semestre en curso ni sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

Parágrafo 3: El estudiante que incumpla con lo pactado en el acta de compromiso de representación institucional no tendrá renovación del beneficio para el semestre siguiente.

Capítulo 10: Distinción por participación en grupos representativos institucionales culturales o artísticos - A los estudiantes que participen activamente en representación artística o cultural de carácter universitario autorizadas previamente por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

Se les otorgará un porcentaje de descuento por representación cultural o artística así:

- a. 40% a quienes obtengan primer puesto en concursos de carácter nacional.
- b. 30% a quienes obtengan primer puesto en concursos de carácter departamental.
- c. 20% a quienes obtengan primer puesto en concursos de carácter local.
- d. 10% a los artistas seleccionados que representen y participen de manera permanente en los grupos artísticos representativos autorizados por Bienestar Institucional.

Parágrafo 1: Para acceder al descuento como artista de los grupos representativos culturales o artísticos institucionales autorizados por Bienestar Institucional, se debe obtener un puntaje superior a 75 puntos en la evaluación aplicada por la Coordinación de Deportes y Cultura.



Parágrafo 2: El estudiante debe contar con un promedio acumulado mínimo de 3.6 como requisito obligatorio, no registrar asignaturas perdidas en el semestre en curso ni sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

Parágrafo 3: Para los estudiantes de primer semestre no aplica el promedio acumulado y debe obtener en la evaluación aplicada un puntaje superior a 56 puntos.

Capítulo 11: Distinción al mejor promedio en la Prueba Saber Pro - Se estimula al estudiante que obtenga el mejor resultado a nivel Institucional en la prueba Saber Pro, el estudiante podrá escoger entre las tres (3) siguientes alternativas de distinción:

- a. Descuento del 50% del valor de la matrícula para adelantar estudios de posgrado en la institución y mención de honor.
- b. Descuento del 100% en el valor de los derechos de grado y mención de honor.
- c. Descuento del 100% del valor de la matrícula para cursar cualquier programa de formación continua que ofrece la Institución y mención de honor.

Parágrafo 1: El descuento debe ser utilizado en el período académico siguiente al análisis de los resultados publicados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES.

Capítulo 12: Distinción por logros desde la actividad investigativa - El Comité de Investigaciones de la Institución podrá proponer como candidato a la distinción por el trabajo investigativo al estudiante que haya contribuido, mediante su vinculación efectiva a un proyecto de investigación o actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i). El estudiante acreedor a la distinción por el trabajo investigativo, podrá escoger entre una de las siguientes alternativas de distinción:

- a. Exoneración del 30% del costo de la matrícula del período académico siguiente.
- b. Descuento del 20% para el desarrollo de un programa académico de posgrado.
- c. Pago total o parcial de los derechos de inscripción en eventos internos o externos sobre investigación.
- d. Descuento del 100% en el valor de los derechos de grado.

Parágrafo 1: Para postular a un estudiante a esta distinción, está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Investigación de la Institución.

Capítulo 13: Descuentos - Se otorgará descuento del 10% en la matrícula a estudiantes con hermanos y a estudiantes cuya pareja esté en programas de pregrado en la Institución. Los estudiantes deberán demostrar su condición de hermano mediante copia de los registros civiles y su condición de pareja por medio del registro civil de matrimonio si son casados o la declaración de la existencia de la unión marital de hecho si viven en unión libre.

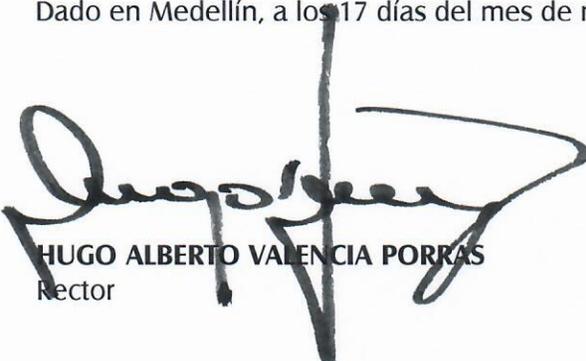
Capítulo 14: Condiciones adicionales - Los beneficiarios a que se refiere esta resolución estarán condicionados, además, a los siguientes requisitos generales:

- a. Ninguno de los descuentos definidos en la presente resolución podrá ser acumulado con otro descuento. Estos apoyos financieros se recibirán una (1) sola vez durante el periodo que corresponda y no son acumulables con otras becas, descuentos o beneficios que ya tenga el estudiante en la Institución.
- b. El descuento debe aplicarse para el período académico otorgado. En consecuencia, no se admitirán plazos, suspensiones o prórrogas para uso.
- c. El descuento es personal e intransferible.
- d. El descuento por ninguna razón se hará efectivo en dinero.
- e. Los descuentos en sus diferentes modalidades tendrán una duración de un periodo académico, por lo que los estudiantes no adquieren derecho automático de renovación o prórroga para el período siguiente. Para cada período académico habrá lugar al estudio y determinación de los descuentos que la Institución otorgará.
- f. Los casos especiales deben presentar sus solicitudes a cada una de las áreas o procesos respectivos, quienes analizarán y remitirán a Rectoría en caso de ser necesario.

Capítulo 15: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de mayo de 2019.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector